FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR FORESTAL
COMPARTIMENTO CAUCHO 05
EN LIQUIDACIÓN

PLANTACIONES DE CAUCHO SANTA ROSALÍA-VICHADA

INFORME PERIÓDICO TRIMESTRAL III TRIMESTRE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D -09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com

SC-CER162404 SO-SC-CER162404

Fiduciaria Central
Somos AAA

Contenido

Glosario 3

1. Información General del Fondo y/o Compartimento 5

2. Situación Financiera 7

2.1. Composición del Compartimento por tipo de Inversionista 7

2.2. Estados Financieros a corte del 30 de septiembre de 2026 7

2.3. Resultados de la operación y situación financiera a corte del 30 de septiembre de 2026, Cifras expresadas en miles de pesos colombianos 8

2.4. Variaciones materiales de la situación financiera y/o resultado de las operaciones a corte del 30 de septiembre de 2026, cifras expresadas en miles de pesos colombianos 8

2.5. Análisis Cuantitativo y/o Cualitativo del Riesgo de Mercado 9

3. Información Adicional 10

3.1. Análisis Cuantitativo y/o Cualitativo de Riesgo diferentes al Riesgo de Mercado 10

3.2. Prácticas de sostenibilidad e inversión responsable del emisor 11

3.3. Litigios y Procesos Judiciales 13

3.4. Pasos para seguir dentro del proceso de liquidación del compartimento 16

3.5. Revelación y gestión de potenciales conflictos de interés con el Gestor Profesional y sus vinculados 18

4. Revisión informe del Gestor Profesional 19

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calificación AAA Value & Risk Rating
Calificación AA Value & Risk Rating
Value & Risk Rating Sociedad Calificadora de Valores

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D -09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com

icontec ISO 9001 SC-CER162404
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION SO-SC-CER162404

Glosario

Acreencias: Son las obligaciones o deudas que tiene el Fondo con terceros (proveedores, entidades, etc.) y que deben ser pagadas antes de distribuir recursos a inversionistas.

Activo Biológico: Activos para desarrollar proyectos agroindustriales dentro de los cuales se encuentran aquellos relacionados con el desarrollo de una plantación de especies forestales y su explotación en cualquiera de sus etapas o ciclo el negocio.

Activo No Operativo: Activo que actualmente no está generando ingresos. En este Fondo, los activos biológicos no están en producción, lo que limita la generación de caja.

Avalúo: Es la valoración técnica realizada por un tercero independiente para estimar el valor de los activos. Este valor sirve como referencia contable, pero no garantiza el precio real de venta.

Cobros Coactivos: Procesos de cobro adelantados por entidades (por ejemplo, ambientales) para exigir el pago de obligaciones pendientes. Estos pueden afectar el valor final a distribuir.

Contingencias: Son posibles obligaciones futuras que aún no están completamente definidas, pero que podrían impactar financieramente al Fondo (ej. procesos legales o ambientales).

Defensoría del Consumidor Financiero: La Defensoría del Consumidor Financiero está orientada a la protección de los consumidores financieros, mediante la cual ellos podrán presentar una queja o solicitar atención, conciliación y la vocería por parte del Defensor del Consumidor Financiero.

Deterioro del Activo: Es la pérdida de valor de los activos debido a factores como falta de mantenimiento, condiciones ambientales o cambios en el entorno del proyecto. En este Fondo, puede presentarse por abandono o falta de recursos.

ESG: Responden en inglés, a las palabras Enviromental, Social y Governance, en la práctica, hacen referencia a los factores que convierten a una compañía en sostenible a través de su compromiso social, ambiental y de buen gobierno, sin descuidar nunca los aspectos financieros.

Flujo de Caja: Es el dinero que entra y sale del Fondo. En este caso, el Fondo no genera ingresos operativos, por lo que depende de la venta de activos para obtener liquidez.

Fondo de Capital Privado: Un Fondo de Capital Privado (FCP) Es un vehículo cerrado de largo plazo y mayor riesgo, cuyo principal objetivo es financiar empresas o proyectos productivos a través de la canalización de recursos de inversionistas, buscando entregar retornos atractivos en el mediano y largo plazo.

Gastos de Administración: Son los costos asociados al funcionamiento del Fondo (comisiones, honorarios, gastos legales, entre otros), que continúan incluso durante el proceso de liquidación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gestor Profesional: Será una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, experta en la administración de portafolios y manejo de los activos aceptables para invertir señalados en el reglamento, con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito nacional o internacional de conformidad con lo establecido en el mismo.

Graduación y Calificación de Créditos: Es el proceso mediante el cual se define el orden en que se pagarán las deudas del Fondo durante la liquidación. No todos los acreedores ni inversionistas tienen el mismo nivel de prioridad.

Inventarios: Es la etapa o fase obligatoria dentro del proceso de liquidación del Fondo de Capital Privado Valor Forestal en la que se identifica, verifica y valora la totalidad de los activos y pasivos del vehículo antes de proceder a su venta y al pago de acreencias. Esta fase combina tanto la auditoría contable y jurídica tradicional como la verificación técnica de los activos biológicos y prediales.

Iliquidez: Es la dificultad de convertir los activos del Fondo en dinero en efectivo en el corto plazo. En este caso, los activos (tierras y plantaciones) no tienen un mercado activo, lo que limita su venta.

Mecanismo final de la liquidación: es el conjunto de actos jurídicos y operativos mediante los cuales se cierra definitivamente el vehículo tras haber efectuado el inventario de activos y pasivos, haber procedido a la graduación y calificación de acreencias y proceder al trámite de venta de los activos. Bajo la normativa financiera colombiana este cierre culmina con la rendición final de cuentas, la distribución o adjudicación de remanentes y la cancelación registral del fondo.

Perfil de Riesgo: Es el conjunto de aspectos que determinan el grado de riesgo que estamos dispuestos a asumir con nuestro dinero o nuestras inversiones. El perfil de riesgo define nuestra tolerancia frente al riesgo que implican las decisiones de inversión. Al conocer su perfil de riesgo, el inversionista establece cuál es su capacidad de soportar pérdidas.

Proceso de liquidación del compartimento: Etapa técnica y jurídica final en la que la sociedad administradora y liquidadora (Fiduciaria Central S.A.) realiza de forma ordenada los activos del compartimento para extinguir sus pasivos y distribuir el remanente entre los inversionistas

Proceso de Venta de Activos: Es la etapa en la que se busca comercializar los activos del Fondo. Puede tomar tiempo y depender de factores como demanda del mercado, condiciones legales y estado de los activos.

Recuperación de Inversión: Es el porcentaje del capital invertido que el inversionista logra recuperar al final del proceso de liquidación.

Riesgo: Es una situación potencial, que en caso de producirse puede genera un daño o pérdida. El riesgo depende del tipo de la actividad que se realiza: todos los eventos se desarrollan en un entorno de incertidumbre y pueden generar resultados desfavorables (o favorables).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Riesgo de Ejecución del Proyecto: Es la posibilidad de que el proyecto no se desarrolle como fue planeado, afectando su rentabilidad. En este Fondo, se materializó por falta de recursos y viabilidad operativa.

Tesis de Inversión Fallida: Hace referencia a que el proyecto no logró desarrollarse como se esperaba inicialmente, lo que impacta la generación de ingresos y el valor del Fondo.

Valor Neto de Realización: Es el valor estimado al que se podrían vender los activos del Fondo en el proceso de liquidación. Este valor puede ser menor al valor contable, ya que depende de las condiciones reales del mercado y la urgencia de venta.

Valor Residual para Inversionistas: Es el monto final que, después de pagar todas las deudas y gastos, podría ser distribuido a los inversionistas. No es garantizado y depende del resultado de la liquidación.

1. Información General del Fondo y/o Compartimento

El Fondo de Capital Privado Valor Forestal y sus Compartimentos se encuentran regulados por el Reglamento y Adendas, así como por el Decreto único 2555 de 2010, es un vehículo de inversión de naturaleza cerrada tal como lo dispone el Artículo 3.3.2.1.1 del Decreto 1984 de 2018.

El Compartimento 05 identificado con el NIT 900.428.000-3 con domicilio de la Sociedad Administradora en la Avenida el Dorado N° 69 A 51 Interior 3 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., tendrá una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, la cual fue el 06 de septiembre de 2012. El término de duración del Compartimento podrá ser prorrogado por decisión del Gestor Profesional, siempre y cuando dicha prórroga no vaya más allá que la duración de este. Así mismo, el Compartimento podrá liquidarse anticipadamente por decisión de la Asamblea de Inversionistas o las causales descritas en la normatividad aplicable vigente.

En la administración del Compartimento interceden la Sociedad Administradora - Fiduciaria Central S.A, y el Gestor Profesional - Nacobena S.A.S., sociedades constituidas y domiciliadas en Bogotá D.C., Colombia.

El compartimento Caucho 5 se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE en calidad de emisor independiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.

Emisiones a la fecha de corte del presente informe: (unidades de participación que el Compartimento Caucho 05 puso en circulación y colocó entre sus inversionistas, desglosadas por cada cuenta individual de inversión -Número de Encargo-):

Numero Encargo	Saldo
39002000008	$ 433,613,112.64

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Numero Encargo	Saldo
39002000015	$ 617,856,036.63
39002000016	$ 436,115,624.07
39002000018	$ 221,847,867.99
39002000029	$ 128,718,715.57
39002000032	$ 298,697,074.10
39002000033	$ 298,697,074.10
39002000034	$ 298,697,074.10
39002000035	$ 219,630,136.62
39002000036	$ 225,150,378.28
39002000037	$ 340,820,797.70
39002000038	$ 218,444,839.52
39002000039	$ 200,866,679.02
39002000040	$ 198,176,530.01
39002000041	$ 219,630,270.85
39002000045	$ 346,178,424.01
39002000046	$ 128,757,307.16
39002000047	$ 128,718,755.40
39002000048	$ 238,604,264.48
39002000049	$ 203,134,314.93
39002000050	$ 589,375,816.80
39002000051	$ 142,835,854.01
39002000052	$ 96,369,992.51
39002000053	$ 539,273,445.80

El 24 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato de cesión de administración del Fondo y sus Compartimentos entre la sociedad Profesionales de Bolsa S.A. y Fiduciaria Central S.A., en esta misma fecha se suscribió el contrato de prestación de servicios de gestión profesional con la sociedad Nacobena S.A.S.

El Fondo podrá invertir en los siguientes Activos Admisibles relacionados con la política de inversión:

a. Plantaciones de productos agrícolas o derechos de cualquier naturaleza sobre las mismas;
b. Activos para desarrollar proyectos agroindustriales;
c. Acciones o títulos de participación en empresas o proyectos relacionados con la actividad del Compartimiento.
d. Inmuebles para el establecimiento de plantaciones.
e. Bienes muebles para la explotación de las plantaciones.
f. Certificados de reducción de emisiones de carbono o derechos en procesos de acreditación, validación y registro para la aprobación del proyecto de reducción

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de emisiones de gases de efecto invernadero (MDL).

g. Derechos fiduciarios en Patrimonios Autónomos que administren activos y/o ejecuten actividades administrativas relacionadas con el compartimento.

El activo inmobiliario que compone el presente compartimento fue hipotecado para garantizar una operación de crédito con el Banco Davivienda, operación que a la fecha se encuentra incumplida como se describe más adelante.

En sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora Fiduciaria Central, celebrada el día 13 de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad la liquidación del Fondo de Capital Privado (FCP) Valor Forestal y sus compartimentos, por razones económicas y técnicas, conforme a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010

Conforme a lo anterior, con fecha 09 de julio de 2024 la Sociedad Administradora notificó a los inversionistas la causal de liquidación del vehículo de inversión como Fondo de Capital Privado, en virtud de la decisión motivada técnica y económica ante la falta de recursos dinerarios para atender el sostenimiento de plantación, gastos operativos y administrativos propios del Compartimento que impide desarrollar de manera adecuada la tesis de inversión contemplada en la Adenda y en sesión extraordinaria de Asamblea de Inversionistas el mismo 09 de julio de 2024 se designa a la Sociedad Administradora – Fiduciaria Central S.A. como liquidador del compartimento, conforme a la normatividad del Decreto 1984 de 2018 y 2555 de 2010.

El proceso de liquidación del Compartimento se adelanta de conformidad con lo establecido en el reglamento del fondo, el Decreto 1984 de 2018 (por el cual se modificó el Decreto 2555 de 2010) y demás normatividad aplicable a la materia.

2. Situación Financiera

2.1. Composición del Compartimento por tipo de Inversionista

Al 30 de septiembre del 2026, el Fondo de Capital Privado Caucho 05 está compuesto por veinticuatro (24) participaciones, distribuidas entre seis (6) inversionistas: cuatro (4) personas naturales y dos (2) a personas jurídicas. De este total, los inversionistas vinculados al Gestor Profesional tienen una participación conjunta del 72,85% del Fondo.

2.2. Estados Financieros a corte del 30 de septiembre de 2026

Como Anexo 1 del presente informe, se incorporan los Estados de Situación Financiera del Fondo de Capital Privado Valor Forestal – Compartimento Caucho Natural 05 a corte del 30 de septiembre de 2026.

La administración del FCP Valor Forestal Compartimento Caucho 05 adopta formalmente el marco del Anexo 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y aplica el Valor Neto de Liquidación como base contable, cumpliendo con el Decreto 2101 de 2016 y las obligaciones regulatorias aplicables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. Resultados de la operación y situación financiera a corte del 30 de septiembre de 2026, Cifras expresadas en miles de pesos colombianos

Al corte del 30 de septiembre de 2026, el Compartimento presenta una dinámica financiera propia de un vehículo en proceso de liquidación, caracterizada por la depuración de pasivos y el reconocimiento de avalúos comerciales asociados a los activos materiales administrados por el Fondo.

En términos de situación financiera, el activo del Fondo asciende a $10.926.280, manteniendo un comportamiento estable frente al cierre del ejercicio 2025, sin variaciones materiales en sus principales rubros.

Por su parte, el pasivo se ubica en $4.156.070, registrando una disminución significativa frente al cierre del período anterior, explicada principalmente por la reducción en el rubro de provisiones. Como resultado de lo anterior, los activos netos atribuibles a los adherentes alcanzan un valor de $6.770.210, evidenciando un incremento del 63.9% frente al cierre del año 2025.

En cuanto al estado de resultados, el Fondo registra ingresos por $2,715,814, los cuales se originan principalmente en el reconocimiento de otros ingresos asociados a la reversión de provisiones previamente constituidas.

Por su parte, los gastos ascienden a $76.856, evidenciando una disminución significativa frente al período comparativo, principalmente en el rubro de comisiones, compensado parcialmente por incrementos en depreciación.

En este sentido, el resultado del período corresponde a una utilidad de $2.638.959, explicada principalmente por la reversión de provisiones y la reducción en los gastos del Fondo.

2.4. Variaciones materiales de la situación financiera y/o resultado de las operaciones a corte del 30 de septiembre de 2026, cifras expresadas en miles de pesos colombianos

La administración realizó el análisis de las variaciones materiales considerando:

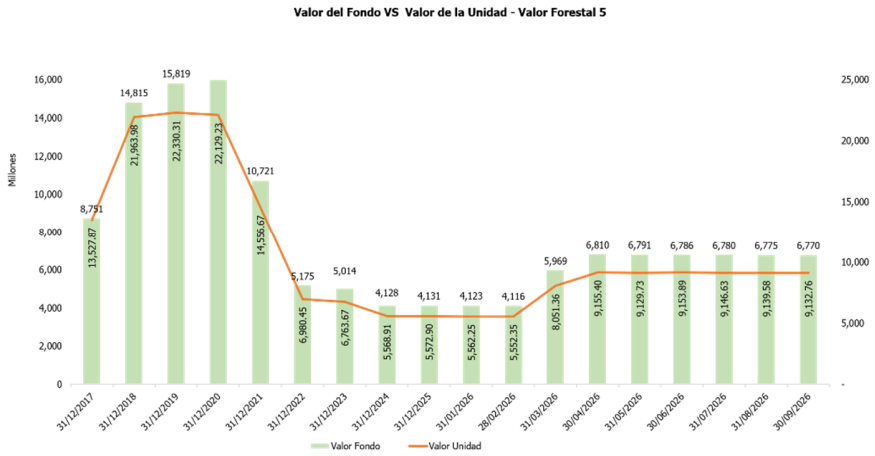
- Cambios en el valor de los activos subyacentes del Fondo y su valoración.
- Evolución de ingresos y gastos del compartimento.
- Impactos asociados al proceso de liquidación.

Las variaciones más representativas observadas durante el trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026, evidencian una entidad en proceso de liquidación. Durante este período, el comportamiento financiero estuvo determinado principalmente por el reconocimiento de gastos correspondientes a la comisión de administración del Fondo por valor de $14.977, al servicio de custodia por valor de $693, reflejando el costo financiero en los pasivos mantenidos por el Fondo, adicionalmente se evidencia un incremento en el rubro de activos biológicos producto de la cuota de sostenimiento de las plantaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La dinámica financiera observada durante el trimestre continúa siendo consistente con la etapa de liquidación del Fondo. Las variaciones más representativas corresponden al reconocimiento de gastos administrativos inherentes al proceso liquidatorio. En consecuencia, la evolución de los resultados no se encuentra asociada a actividades operativas o productivas, sino principalmente a ajustes de medición y administración de los activos y pasivos remanentes del compartimento.

Metodología de las rentabilidades. Las rentabilidades de la tabla siguiente se calculan a partir de la variación del valor de la unidad en cada período y se expresan en términos efectivos anuales. Estas cifras se originan en resultados que no generaron entrada de recursos al Compartimento: el avalúo de los activos, que solo se realizará con su venta, y la reversión de provisiones.



Cifras expresadas en millones de pesos
Fuente: Fiduciaria Central S.A

A continuación, se presentan las rentabilidades y volatilidades del Compartimento con corte al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre 2026.

CAUCHO 5	sep-25	CAUCHO 5	sep-26
Valor del Compartimento	$4,216,676,948.38	Valor del Compartimento	$6,770,210,289.95
Número de unidades	741,310.69	Número de unidades	741,310.69
Valor de la Unidad	5,688.14	Valor de la Unidad	9,132.76
Rentabilidad Mensual (E.A)	-9.43%	Rentabilidad Mensual (E.A)	-0.91%
Volatilidad Mensual	0.00%	Volatilidad Mensual	0.01%
Rentabilidad Semestral (E.A)	10.16%	Rentabilidad Semestral (E.A)	28.58%
Volatilidad Semestral	14.25%	Volatilidad Semestral	3.81%
Rentabilidad Anual (E.A)	-12.68%	Rentabilidad Anual (E.A)	60.56%
Volatilidad Anual	16.89%	Volatilidad Anual	9.80%

Fuente: Fiduciaria Central S.A

2.5. Análisis Cuantitativo y/o Cualitativo del Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado está definido como la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor del portafolio de inversiones o activos del fondo, como consecuencia de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cambios en el precio de los instrumentos en los cuales se mantienen posiciones. Para mitigarlo se cuenta con un sistema de gestión de riesgo de mercado que permite a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo evaluar los niveles de exposición.

Durante el tercer trimestre año 2026, el Fondo de Capital Privado Valor Forestal, en estado de liquidación, presentó una exposición limitada al riesgo de mercado, dado que sus activos (Terrenos, material biológico y disponible) se encuentran sujetos a las actividades de liquidación definidas; por lo tanto, el riesgo de mercado en este trimestre no fue material.

Los activos fijos del fondo (terrenos, construcciones, maquinaria y equipos y activos biológicos) se ven expuestos al riesgo de mercado por variaciones en los precios esperados de venta, no obstante, su materialización solo se verá reflejada en los estados financieros del fondo al momento su enajenación. Por su parte el material biológico solo podría esperar algún costo de rescate por el activo maderable derivado de las plantaciones suspendidas.

El disponible (en caso de existir) estaría sujeto a un riesgo de tasa de interés, de cuantía mínima dado el monto de los saldos.

3. Información Adicional

3.1. Análisis Cuantitativo y/o Cualitativo de Riesgo diferentes al Riesgo de Mercado

Durante el tercer trimestre de 2026, no se materializaron ni identificaron riesgos adicionales a los previamente revelados para el Fondo de Capital Privado Valor Forestal, actualmente en estado de liquidación.

Pese a lo anterior, el riesgo de liquidez continúa siendo alto dada la ausencia de recursos para adelantar cualquier tipo de mantenimiento o sostenimiento de los activos del fondo y/o para llevar a cabo las actividades de liquidación.

El riesgo operacional derivado de la falta de recursos para el mantenimiento del activo biológico es alto y se ha venido materializando con la pérdida o deterioro gradual de las plantaciones.

El riesgo legal asociado a los procesos hipotecarios persiste, si no es posible negociar alternativas de pago para los terrenos sujetos a hipotecas estos serán entregados como dación de pago a las entidades financieras sin posibilidad de recursos para los inversionistas.

En relación con el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Gerencia de Cumplimiento hizo el seguimiento del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026. En su Informe Trimestral SARLAFT concluye que no hubo hallazgos relevantes sobre inversionistas ni contrapartes. Tampoco se generaron alertas transaccionales asociadas al Fondo ni cambios significativos en su exposición a este riesgo. Dicho informe se presenta como anexo al presente informe trimestral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adicionalmente, se informa que ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia) se mantiene un expediente activo relacionado con el cumplimiento de medidas de manejo ambiental, derivadas de las visitas de control realizadas al compartimento, pese a que la entidad ha reconocido la inactividad operativa durante varios años. Asimismo, existe un proceso coactivo iniciado por CORPORINOQUIA contra el compartimento por el cobro derivado de licenciamiento, vigilancia y supervisión en los aspectos ambientales.

Durante el tercer trimestre de 2026, la Corporación Regional y la Sociedad Administradora reiteraron la solicitud de envío de información. El Gestor Profesional manifestó que, en años anteriores, remitió de manera conjunta con la Sociedad Administradora comunicados oficiales sobre el estado de la plantación y la no realización de labores de sostenimiento por falta de recursos, y que dicha información ha sido enviada en varias ocasiones por diferentes medios.

Con el fin de evitar reprocesos, el Gestor Profesional solicitó una reunión presencial conjunta en las instalaciones de la Corporación, con asistencia de la Sociedad Administradora y del Gestor, para revisar lo entregado y cerrar los temas pendientes. Mientras se formaliza el cierre de los permisos ambientales, se continúa con la revisión del expediente y con el tratamiento del cobro coactivo, que forma parte del inventario de activos y pasivos dentro del proceso de graduación y calificación de acreencias.

3.2. Prácticas de sostenibilidad e inversión responsable del emisor

a) De acuerdo con lo establecido en la adenda del compartimento y el estado actual de su liquidación, se tiene que, durante el tercer trimestre de 2026, la Sociedad Administradora, ha realizado la causación de la correspondiente remuneración por la prestación de sus servicios como contingente, (Adenda del Compartimento Numeral 7.1.1. Remuneración de la Sociedad Administradora por sus labores de Administración del Compartimento).

b) Se informa que, en noviembre de 2025, el Gestor Profesional presentó comunicación formal mediante la cual condonó las comisiones de gestión establecidas en el reglamento del Fondo que se encontraban pendientes de cobro y no habían sido facturadas. Adicionalmente, solicitó la suspensión de la causación de este gasto en adelante.

c) En el numeral 7.2 de la Adenda de Compartimento se establecen los gastos a cargo del vehículo, entre los cuales se incluyen los honorarios para la Revisoría Fiscal, los cuales están siendo asumidos por la Sociedad Administradora y Liquidadora.

Es de resaltar que mediante los mecanismos de revelación de información, la Sociedad Administradora reporta y/o publica a los inversionistas del Fondo información asociada al vehículo de inversión con el fin que las partes cuenten con información veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil sobre los resultados de la operación del compartimento junto con su comportamiento como Fondo de Capital Privado. Asimismo, Fiduciaria Central S.A. cuenta con su Código de Buen Gobierno orientado al correcto desarrollo de sus funciones, el cual se establece dentro de un marco de asesoría financiera y jurídica con el fin de proteger la confianza de los inversionistas y establecer una serie de medidas destinadas al logro de la adecuada administración del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Asimismo, se precisa que las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de capital privado y del gestor profesional, en caso de existir, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los Fondos de capital privado no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de capital privado está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de capital privado".

Revisoría Fiscal y Defensor del Consumidor Financiero

La revisoría fiscal del Fondo es efectuada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora (Fiduciaria Central); sin perjuicio de lo anterior los informes son independientes de los de la Sociedad Administradora.

La Fiduciaria cuenta con un Sistema de Atención a los Consumidores Financieros -SAC-, el cual propende por consolidar una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros, adopta sistemas para suministrar información adecuada, fortalece los procedimientos para la atención de quejas, peticiones y reclamos.

Información de Contacto del Revisor fiscal					
Revisor Fiscal Principal	MARY LUZ MARTINEZ MERCHAN BDO AUDIT	Teléfono	(601) 6230199	Mail	mmartinez@bdo.com.co
Revisor Fiscal Suplente	JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA BDO AUDIT	Teléfono	(601) 6230200	Mail	rdiaz@bdo.com.co
Información de Contacto del Defensor del Consumidor Financiero					
Defensor Principal	PATRICIA AMELIA ROJAS AMEZQUITA SERNA & ASOCIADOS SAS	Teléfono	(601) 4898285	Mail	defensoria@defensoriasemarojas.com
Defensor Suplente	SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA SERNA & ASOCIADOS SAS	Teléfono	(601) 4898286	Mail	defensoria@defensoriasemarojas.com

Prácticas de Sostenibilidad

Entendiendo las inversiones con criterios ESG como un complemento a la toma de decisiones para la mitigación de exposición a riesgos sociales y medioambientales, pues tales inversiones evitan costos por incumplimiento de regulaciones medioambientales y sociales, reducen el riesgo de posibles litigios, escándalos o crisis y desarrollan mejores relaciones con sus grupos de interés, lo que contribuye a su crecimiento de largo plazo, buscando crear valor económico y de interés para diferentes grupos económicos.

Durante el tercer trimestre de 2026, el gestor profesional Nacobena informó que en el compartimento solo se adelantan actividades de cuidado y vigilancia, a cargo de los cuatro (4) empleados que permanecen en la plantación. Las labores de sostenimiento (fertilización, control de malezas y tratamiento de plagas) no se vienen realizando por falta de personal, recursos y a su vez por encontrarse en proceso de liquidación los fondos. Esto ha deteriorado de forma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

importante los árboles de caucho y las vías internas, y para el mantenimiento de las vías no se cuenta con tractorista ni con personal que opere maquinaria amarilla.

Los gastos de nómina de este personal y el combustible mínimo requerido están siendo asumidos por el vinculado Ferom y distribuidos entre los compartimentos 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 11. Ese combustible es el ACPM para encender la planta de energía una hora diaria y la motobomba de extracción de agua potable, y la gasolina para las rondas de vigilancia en moto.

El gestor advirtió además que, después del alto nivel de lluvias del trimestre, se pronostica un verano intenso al cierre de 2026 por el fenómeno de El Niño. Como la plantación está totalmente enmalezada, hay riesgo de incendio por las quemas que desde diciembre se hacen en las fincas vecinas, y no se cuenta con personal ni recursos para controlarlo. También existe riesgo de plaga de gusano cachón a inicios de 2027. Por lo anterior, el gestor reiteró la importancia de cerrar la liquidación de los fondos durante el último trimestre de 2026.

Estrategias para Alcanzar Objetivos Sociales y Ambientales

Las estrategias implementadas en la política de inversión buscan contribuir de manera tangible a los objetivos sociales y ambientales. Entre las principales estrategias se incluyen:

a) Gestión Responsable de los Recursos Naturales: Se promueve el uso responsable de los recursos naturales a través de la implementación de prácticas de manejo sostenible de las plantaciones y activos biológicos, garantizando la conservación del medio ambiente.

b) Mitigación de Impactos Ambientales: Se toman medidas preventivas para evitar y mitigar los impactos negativos de las actividades del emisor, como la deforestación y la contaminación, y se implementan acciones correctivas cuando se identifican riesgos. En particular, se han implementado rondas cortafuego en las áreas de plantación como medida de prevención frente a incendios forestales, minimizando los riesgos de daño a los activos biológicos y el entorno natural circundante.

c) Compromiso con las Comunidades Locales: Se buscan generar beneficios sociales a través de la creación de empleos sostenibles y el desarrollo económico de las comunidades cercanas a los proyectos agroindustriales.

3.3. Litigios y Procesos Judiciales

En el año 2021, y con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Compartimento y del Fondo de Capital Privado Valor Forestal, se obtuvo un crédito con Banco Davivienda S.A., destinado al sostenimiento y operación de la plantación. Como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas de dicho crédito, Banco Davivienda S.A. promovió un proceso ejecutivo hipotecario en contra del Fondo de Capital Privado Valor Forestal – Compartimento Caucho Natural 5, representado por Fiduciaria Central S.A., en calidad de vocera y administradora.

El inmueble del Compartimento, denominado *Patalarga*, se encuentra gravado con hipoteca

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

abierta a favor de Banco Davivienda S.A. y afectado por una medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo hipotecario.

Mediante auto del 6 de agosto de 2024, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada, fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial para el 31 de octubre de 2024. Posteriormente, mediante providencia del 13 de septiembre de 2024, se programó la diligencia de secuestro del predio *Patalarga* para el 24 de octubre de 2024.

El 7 de octubre de 2024, la parte demandada presentó memorial solicitando que se declarara la falta de competencia del despacho comisorio, así como la designación de la sociedad NACOBENA S.A. como secuestre. No obstante, mediante auto del 8 de octubre de 2024, el despacho negó la solicitud relacionada con la falta de competencia. Contra esta decisión, el 15 de octubre de 2024, se interpuso recurso de reposición y, en subsidio, apelación, actuación que ocasionó la suspensión de la diligencia de secuestro programada.

Mediante providencia del 31 de octubre de 2024, el despacho reprogramó la audiencia inicial para el 26 de marzo de 2025 a las 8:00 a. m. Asimismo, el 12 de diciembre de 2024 se presentó memorial en respuesta al requerimiento judicial relacionado con la acreditación de la personería jurídica del patrimonio autónomo.

El 12 de marzo de 2025, la parte demandada solicitó la suspensión del proceso ejecutivo hipotecario con fundamento en la liquidación del Fondo. Sin embargo, mediante auto del 14 de mayo de 2025, el juzgado negó dicha solicitud y fijó nueva fecha para la celebración de la audiencia, inicialmente programada para el 20 de agosto de 2025 a las 10:00 a. m. Posteriormente, mediante providencia del 8 de junio de 2025, se negó el recurso de reposición interpuesto contra la decisión que rechazó la suspensión del proceso. A su vez, mediante auto del 9 de julio de 2025, el despacho declaró inadmisible el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandada, doctora María Fernanda Dávila Gómez.

El 20 de agosto de 2025 se instaló la audiencia programada; sin embargo, la diligencia fue aplazada debido a que la juez debía atender otra audiencia. Mediante comunicación del 22 de agosto de 2025, se informó que la diligencia había sido reprogramada para el 27 de agosto de 2025 a las 2:00 p. m.

El 27 de agosto de 2025 se celebró la audiencia correspondiente al proceso identificado con radicado No. 2023-00106. Durante la diligencia se practicaron los interrogatorios de parte al demandante y a la doctora Claudia Hincapié, quien compareció en representación del Fondo de Capital Privado Valor Forestal – Compartimento Caucho Natural 5. Asimismo, se escucharon los alegatos de conclusión de las partes y, al finalizar la audiencia, el despacho anunció un sentido de fallo desfavorable a los intereses del Compartimento.

Mediante sentencia de primera instancia, registrada el 11 de septiembre de 2025, el Juzgado declaró no probadas las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y ordenó seguir adelante con la ejecución contra el Fondo de Capital Privado Valor Forestal – Compartimento Caucho Natural 5, representado por Fiduciaria Central S.A., conforme a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo del 12 de octubre de 2023, respecto de la obligación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contenida en el pagaré No. 1139427. Asimismo, ordenó dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso para efectos de la liquidación del crédito y las costas procesales, y condenó en costas a la parte ejecutada, fijando las agencias en derecho en la suma de **$51.865.351**.

Contra dicha decisión, el 18 de septiembre de 2025, la apoderada judicial de la parte demandada presentó recurso de apelación. Posteriormente, mediante auto del 14 de octubre de 2025, el juzgado concedió el recurso. El 14 de noviembre de 2025, el expediente ingresó al despacho y, mediante auto del 4 de diciembre de 2025, el Tribunal admitió el recurso de apelación. En consecuencia, el 10 de diciembre de 2025, la doctora María Fernanda Dávila Gómez, apoderada judicial de la parte demandada, presentó el escrito de sustentación correspondiente.

El 16 de enero de 2026, el expediente digital ingresó al despacho del magistrado Hoover Ramos Salas, con el propósito de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Mediante sentencia del 30 de abril de 2026, el Tribunal confirmó la decisión de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada. Adicionalmente, condenó en costas procesales de segunda instancia a la parte vencida en el recurso de apelación y fijó las agencias en derecho en una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que debía incluirse en la liquidación concentrada de costas.

El 8 de mayo de 2026 se registró la devolución del expediente digital al Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Carreño, Vichada, para continuar con las actuaciones procesales correspondientes.

Mediante providencia del 11 de agosto de 2026, el juzgado dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante sentencia del 27 de abril de 2026, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia del 10 de septiembre de 2025. Asimismo, ordenó que, una vez ejecutoriada dicha providencia, la Secretaría practicara la liquidación de las costas procesales, incluidas las causadas en segunda instancia. Adicionalmente, corrió traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, del avalúo presentado por la parte demandante respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-1887, para que formulara las observaciones correspondientes o presentara un avalúo diferente, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, mediante actuación del 6 de octubre de 2026, el juzgado aprobó el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-1887, por valor de **$329.737.500**. Asimismo, ordenó correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para que pudiera pronunciarse al respecto conforme a las disposiciones legales aplicables.

Estado actual del proceso: Mediante sentencia de primera instancia del once (11) septiembre de 2025, el Juzgado declaró no probadas las excepciones propuestas por la parte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Value & Risk Rating Sociedad Calificadora de Valores

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D -09 PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com

SC-CER162404 SO-SC-CER162404

demandada y ordenó seguir adelante con la ejecución. Contra esta decisión se interpuso recurso de apelación; sin embargo, mediante sentencia del treinta (30) de abril de 2026, el Tribunal Superior de Villavicencio confirmó integralmente la decisión de primera instancia y condenó en costas a la parte recurrente y fijo agencias en derecho en una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que debía incluirse en la liquidación de costas.

3.4. Pasos para seguir dentro del proceso de liquidación del compartimento

Durante el tercer trimestre de 2026 se contemplaron las siguientes actividades encaminadas a lograr avanzar dentro del proceso de liquidación del compartimento, así:

(i.-) <u>Saneamiento de pasivos, formación de inventarios y calificación de créditos</u>:

Una vez celebrada la Asamblea de Inversionistas en la que se presentó un panorama general del proceso liquidatorio y dentro de éste un prospecto de inventarios, el 31 de julio de 2026 se adelantó una nueva revisión del prospecto de inventario del compartimento, como insumo para la expedición del respectivo auto de inventarios.

Como consecuencia de lo anterior, para la expedición del auto de inventarios del compartimento, el 5 de agosto de 2026 se revisó y ajustó el proyecto de Auto No. 01 de 2026 de un Compartimento en general, con una estructura similar a la aplicable a los demás compartimentos, con las salvedades que correspondan según sus particulares condiciones, en especial, a aquellos que tienen gravámenes hipotecarios.

Es importante resaltar que este proceso garantiza que las obligaciones a cargo del compartimento, incluyendo aquellas con entidades públicas como Corporinoquia, así como con terceros, sean atendidas de conformidad con el estricto orden de prelación legal, salvaguardando la integridad de la masa liquidatoria.

Dicha estructura comprende el desglose y la salvedad de los pasivos garantizados, la precisión sobre la situación patrimonial y de liquidez, la inclusión de las acreencias ambientales y operativas, la naturaleza contractual y reglamentaria del procedimiento y el término de diez (10) días hábiles para el traslado, la presentación de objeciones y/o el recurso de reposición ante el Liquidador. La publicación del inventario deberá acompañarse de la comunicación dirigida a acreedores, inversionistas e interesados y de sus anexos (avalúo comercial y estados financieros fuente).

Así mismo, el 27 de julio de 2026 se obtuvo concepto jurídico según el cual la comisión ordinaria de administración prevista en el Reglamento y en las Adendas del Fondo continúa causándose durante la etapa liquidatoria, sin que constituya un honorario adicional por la liquidación, y su pago corresponde a un gasto propio y necesario del proceso liquidatorio, criterio que se tendrá en cuenta en la determinación de los pasivos del compartimento.

Adicionalmente, el 2 de septiembre de 2026 se elaboró el proyecto de Aviso General Complementario para la etapa de inventarios de los doce (12) compartimentos, donde se encuentran disponibles los inventarios de activos, pasivos y contingencias y los actos mediante

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los cuales han sido adoptados. Este aviso constituye un mecanismo complementario de publicidad y acceso a la información, que no sustituye los mecanismos oficiales de notificación ni el cómputo de términos, y una vez validado podrá utilizarse también para la etapa de graduación y calificación de acreencias.

(ii.-) Valoración: Cabe reiterar que Se una vez evidencia la necesidad de actualizar la valoración de los activos que conforman el compartimento se llevó a cabo un trabajo conjunto con firmas expertas en la materia. En este contexto, durante el primer trimestre de 2026, la Sociedad Administradora y Liquidadora contrató un avaluador especializado con el propósito de actualizar el valor del activo biológico, los terrenos y las construcciones, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable e incorporando los parámetros propios de un negocio en proceso de liquidación. El costo de dicho avalúo fue asumido por la Sociedad Administradora y Liquidadora.

Como resultado de este proceso, durante el segundo trimestre de 2026 se obtuvo la actualización y certificación del avalúo comercial N° 0326-05 correspondiente al predio Matalarga. Dicho avalúo fue remitido en la convocatoria a la Asamblea de inversionistas el 22 de julio.

(iii.-) Pasos surtidos y por surtirse y cierre: Durante el trimestre se llevó a cabo la Asamblea de Inversionistas del compartimento, en la cual la Sociedad Administradora y Liquidadora, con el soporte del asesor jurídico externo, presentó los prospectos de inventario y de graduación y calificación de acreencias, así como el capítulo sobre el mecanismo final de cierre del proceso liquidatorio:

Compartimento	Fecha Asamblea	Hora
Compartimento Caucho 05 **NIT 900.428.000-3**	viernes, 31 de julio de 2026	02:30 a.m.

Con base en lo anterior, los pasos o etapas a surtirse dentro del cargo de la Sociedad Administradora y Liquidadora proceso liquidatorio son:

a.-) Expedición del auto de inventarios de activos, pasivos y contingencias del compartimento y surtir su traslado, auto que se publicó el 18 de septiembre de 2026.
b.-) Resolver las eventuales objeciones y recursos que se presentaran dentro del término de traslado. En virtud a que no se presentaron observaciones ni objeciones el auto de inventarios quedó en firme el pasado 13 de octubre de 2026.
c.-) Expedición del auto de graduación y calificación de acreencias.
d.-) Concomitantemente coordinar el inicio de la etapa de ofrecimiento y venta de los activos valorados a través de la plataforma de subasta inmobiliaria de Banco Popular.

La información contenida en el presente informe incorpora el análisis propio de la Sociedad Administradora, quien, en su calidad de responsable del vehículo de inversión, ha validado y complementado la información suministrada por terceros, incluyendo el gestor profesional, con el fin de garantizar su consistencia, suficiencia y utilidad para la toma de decisiones por parte de los inversionistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.5. Revelación y gestión de potenciales conflictos de interés con el Gestor Profesional y sus vinculados

En cumplimiento del artículo 3.3.5.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y el Código de Ética y Conducta de Fiduciaria Central S.A., la Sociedad Administradora y Liquidadora informa de manera transparente a los inversionistas sobre las situaciones identificadas respecto a las participaciones patrimoniales y operaciones crediticias mantenidas con el Gestor Profesional (**Nacobena S.A.S.**), sus accionistas y sociedades vinculadas:

a.-) Participaciones directas e indirectas de vinculados en el FCP Valor Forestal y el Compartimento:

De acuerdo con los registros operativos del Fondo, se revelan las siguientes posiciones mantenidas por personas y sociedades vinculadas al Gestor Profesional:

- En el Compartimento Caucho 02: La sociedad ECOCAUCHO S.A.S. —en la cual participa accionariamente el accionista mayoritario del Gestor Profesional y su grupo familiar— ostenta la calidad de inversionista directo con una participación equivalentes al 72,85% del total de unidades registradas en el sistema operativo del compartimento.

Estas participaciones se rigen estrictamente por el principio de trato equitativo entre inversionistas, sin prerrogativas económicas o políticas frente a los demás partícipes.

b.-) Acreencias y apoyos financieros otorgados por el Gestor y sus vinculados: Ante la iliquidez del compartimento para cubrir gastos operativos y de conservación, se revelan dos situaciones crediticias:

- **Créditos históricos:** En la contabilidad del Fondo se registran obligaciones de vigencias anteriores a favor de vinculados al Gestor Profesional, originadas en recursos aportados para cubrir necesidades apremiantes de liquidez.
- **Gastos de custodia en liquidación:** Tal como se detalla en la sección de *Prácticas de Sostenibilidad*, **FEROM S.A.S.** ha venido asumiendo de forma directa y distribuida entre varios compartimentos (incluido Caucho 05) los gastos mínimos de nómina de vigilancia y combustible indispensables para preservar los activos biológicos y prediales.

c.-) Medidas de administración y mitigación en la etapa de liquidación: Para garantizar la objetividad e independencia en el cierre definitivo del vehículo (Artículo 3.3.6.1.3 del Decreto 2555 de 2010), la Sociedad Administradora aplica los siguientes controles:

1. **Auditoría y prelación legal:** Cualquier acreencia o reembolso reclamado por Nacobena S.A.S. o sus vinculados está siendo sometido a arqueo contable y validación jurídica dentro del **Inventario de Liquidación** y la **Graduación y Calificación de Acreencias**, sujetándose al orden de prelación legal aplicable a todos los acreedores.
2. **Independencia del Liquidador:** Fiduciaria Central S.A. lidera de manera autónoma la validación de pasivos, los avalúos y la venta de activos, asegurando que el Gestor

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Profesional no intervenga en la calificación ni aprobación de sus propias acreencias o las de sus vinculados.

Depuración documental: Continúan las mesas de reconstrucción histórica y conciliación de registros operativos para reflejar con total exactitud la titularidad y obligaciones del grupo vinculado en las próximas rendiciones de cuentas.

4. Revisión informe del Gestor Profesional

En atención al informe del tercer trimestre de 2026 presentado por el Gestor Profesional —específicamente frente a las solicitudes de reunión y el avance del proceso liquidatorio—, la Sociedad Administradora precisa que ha ejecutado de manera continua las actuaciones necesarias para el desarrollo de la liquidación. Entre estas labores destacan la elaboración y consolidación de los proyectos de inventarios, así como la identificación, verificación y graduación de acreencias, etapas indispensables para determinar la situación patrimonial de los compartimentos y avanzar ordenadamente en el cierre. Con el fin de fortalecer esta gestión, se incorporó un nuevo equipo jurídico y un área contable de apoyo, los cuales fueron presentados formalmente al Gestor Profesional durante la reunión conjunta del pasado 18 de julio de 2026.

Estas gestiones han sido desarrolladas con el propósito de atender los compromisos y requerimientos derivados de los comités de vigilancia del proceso de liquidación, así como de preparar la información necesaria para las asambleas de liquidación de los distintos compartimentos que se realizaron entre julio y agosto 2026.

En relación con las solicitudes de reunión formuladas por el Gestor Profesional, la Sociedad Administradora ha dado respuesta y ha procurado organizar los espacios de seguimiento de manera que puedan abordarse integralmente los diferentes asuntos pendientes. El propio Gestor Profesional destaca en su informe que en julio se concretó la reunión conjunta y que el 8 de octubre de 2026 se llevó a cabo una nueva sesión de seguimiento. La programación de estos espacios obedece al volumen, complejidad e interdependencia de la información financiera, jurídica, operativa y administrativa que debe ser recopilada y analizada previamente. En consecuencia, ha requerido la definición de una agenda estructurada y la consolidación anticipada de los soportes correspondientes, con el fin de que dichos espacios sean efectivos y permitan adoptar decisiones concretas.

Adicionalmente, ante la insuficiencia de recursos y las necesidades propias del proceso de liquidación, la Sociedad Administradora ha debido gestionar y asumir responsabilidades relacionadas con pagos indispensables para su continuidad, pero por sobre todo hacer posible la liquidación del compartimento y del Fondo de Capital Privado Valor Forestal. Estas actuaciones evidencian una participación activa de la Sociedad Administradora y su compromiso con la protección de los intereses de los inversionistas y acreedores.

En este orden de ideas, la sociedad administradora continuará fortaleciendo la coordinación y el intercambio de información con el Gestor Profesional. Esto aplica especialmente a los siguientes temas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a) El estado de los inventarios y la graduación de acreencias.
b) La distribución contable del valor de las construcciones del campamento principal entre los compartimentos.
c) Las obligaciones pendientes y las gestiones adelantadas con los acreedores financieros
d) La evaluación de la sustitución patronal y la regularización de la nómina electrónica ante la DIAN.
e) Las medidas requeridas para la conservación de los activos biológicos.

Por lo anterior, se recomienda establecer un cronograma conjunto de trabajo que identifique las actividades pendientes, los responsables de suministrar la información, las fuentes de financiación, los plazos de ejecución y los mecanismos periódicos de seguimiento. Este cronograma debería incluir, entre otros:

a) La atención de los requerimientos de Corporinoquia
b) Las acciones preventivas frente al riesgo de incendio y de plagas previsto para el cierre de 2026 e inicios de 2027
c) La definición de las fuentes de financiación para los gastos que requieran autorización de los inversionistas

Este instrumento deberá permitir la trazabilidad de las actuaciones adelantadas y facilitar la toma de decisiones orientadas a culminar la liquidación en el menor tiempo posible, sin desconocer las exigencias legales, contractuales y operativas aplicables.

Anexo 1: Estados financieros a corte del 30 de septiembre de 2026.
Anexo 2: Comunicado, presentado por el Gestor Profesional Nacobena.
Anexo 3: Informe Trimestral Sarlaft

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador https://www.defensoriasernarojas.com

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"

Elaboró: Laura Alejandra Ardila
Revisó: Maria Fernanda Urrea Rojas
Aprobó: Maria Carolina Becerra Andrade

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR FORESTAL – COMPARTIMENTO CAUCHO NATURAL 05
En liquidación desde el 09 de julio de 2024
Estado de Situación Financiera
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

Activos		**Al 30 de septiembre de 2026**	**Al 31 de diciembre de 2025**
Bancos y otras entidades financieras	$	633	633
Inventarios		4.966	4.966
Propiedad, planta y equipo		4.316.265	4.027.440
Activos biológicos		6.604.416	6.028.556
Total activos	**$**	**$ 10.926.280**	**$ 10.061.595**
Pasivos			
Créditos de bancos y otras obligaciones financieras	$	2.340.736	2.340.736
Cuentas por pagar		1.619.469	1.579.624
Provisiones		195.865	2.009.982
Total pasivos	**$**	**4.156.070**	**5.930.342**
Activos netos atribuibles a los inversionistas	**$**	**6.770.210**	**4.131.253**
Total pasivo y activo neto atribuible a los inversionistas	**$**	**10.926.280**	**10.061.595**

Juan Andrés Hernández Zapata
Representante legal

Martha Mireya Medina Garzón
Contador
Tarjeta Profesional No 196175-T

FONDO DE CAPITAL PRIVADO VALOR FORESTAL – COMPARTIMENTO CAUCHO NATURAL 05
En liquidación desde el 09 de julio de 2024
Estado de Resultado
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

Ingresos		**Al 30 de septiembre de 2026**	**Al 30 de septiembre de 2025**
Por valoración de inversiones a valor razonable - instrumentos de patrimonio	$	854.691	577.503
Diversos		1.861.123	-
Total ingresos	**$**	**2.715.814**	**577.503**
Gastos			
Intereses de crédito		573	-
Comisiones	$	44.660	314.090
Beneficios a empleados		-	7
Impuestos y tasas		7.335	2.954
Contribuciones, afiliaciones y transferencias		2.564	724
Depreciación de la propiedad, planta y equipo		7.903	171.346
Diversos		13.821	0
Total gastos	**$**	**$ 76.856**	**$ 489.121**
Rendimientos abonados	**$**	**$2.638.959**	**$88.382**

Juan Andrés Hernández Zapata
Representante legal

Martha Mireya Medina Garzón
Contador
Tarjeta Profesional No 196175-T

NACOBENA
Asset Management

Bogotá D.C, octubre 19 del 2026

Señores
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Presidencia Fiducentral
Pedro Camacho- Gerente Fondos
Carolina Becerra - Directora Fondos
Ciudad

Asunto:

Respuesta Comunicado de Rendición de Cuentas Tercer Trimestre 2026 del Fondo de Capital Privado y sus Compartimentos 01,02,03,05,06,07,08,09,10,11,12.

Estimados señores,

Teniendo en cuenta que la administradora Fiduciaria Central desde los años 2023 y 2024, envió todos los fondos de capital privado valor forestal a proceso de liquidación por falta de recursos de los mismos; el gestor profesional no puede ni viene realizando compra de insumos ni labores de sostenimiento como consecuencia de ello no se ha podido realizar ninguna actividad en la plantación, lo cual ocasiona un deterioro importante en los arboles de caucho teniendo en cuenta que son un activo biológico que requieren un manejo de fertilización, control malezas y tratamiento de plagas.

El gestor venia solicitando por varios medios a la administradora en el transcurso del 2026 realizar reuniones conjuntas para ver los avances de las liquidaciones, y en el mes de julio se logró concretar reunión y programar realización de asambleas de liquidación de los diferentes fondos de capital privado en el mes de agosto del presente año.

PROGRAMACION ASAMBLEAS ENVIADA POR LA ADMINISTRADORA

	jueves, julio 30, 2026	viernes, julio 31, 2026	miercoles, agosto 05, 2026	jueves, agosto 06, 2026	martes, agosto 11, 2026	miercoles, agosto 12, 2026
CAUCHO 01	2:30 PM					
CAUCHO 02		9:30 AM				
CAUCHO 03			9:30 AM			
CAUCHO 05		2:30 PM				
CAUCHO 06			2:30 PM			
CAUCHO 07				9:30 AM		
CAUCHO 08				2:30 PM		
CAUCHO 09					9:30 AM	
CAUCHO 10						9:30 AM
CAUCHO 11					2:30 PM	
CACAO 01						2:30 PM

En desarrollo de la reunión conjunta del gestor y la administradora se hizo la presentación por parte de la administradora el nuevo equipo jurídico y área contable que entro a apoyar el proceso de liquidación de los fondos de capital privado valor forestal, el gestor expreso su preocupación ya que en los datos contables enviados par la administradora en cabeza de la nueva dirección contable no se presentan la discriminación de las construcciones de acuerdo a los porcentajes que se traían de años anteriores del valor del campamento principal y se deben colocar los porcentajes que se habían establecido desde los inicios de creación de los fondos teniendo en cuenta las hectáreas de cada uno.

También se hizo claridad que el gestor no contrato al proveedor externo para realización de avalúos de los predios ya que todos los fondos se encuentran en liquidación desde los años 2023- 2024 y por ende no cuentan con recursos para realizar los pagos por dicha contratación; el gestor les informó que la administradora en reunión del mes de febrero había especificado que ellos iban a hacer la contratación y realizar los pagos los cuales quedaban cargados en la contabilidad de cada predio.

Comunicados enviados a fiducentral

NACOBENA
Asset Management

Bogotá D.C., 10 de julio de 2026

Señores
FIDUCIARIA CENTRAL S.A. -FIDUCENTRAL.-
Atn. MARÍA CAROLINA BECERRA
Gerente de Fondos
Ciudad

Asunto: RESPUESTA COMUNICACIO 07 DE JULIO Y APORTE COMPROMISOS

Respetados señores:

En mi condición de representante legal del Gestor Profesional del proceso de liquidación de los Compartimentos 01 al 03 y 05 al 12 del Fondo de Capital Privado Valor Forestal (FCPVF), y dentro del ámbito de las funciones de coordinación, seguimiento y apoyo previstas legalmente de conformidad con el Decreto 2555 de 2010, en estricto cumplimiento de los deberes de diligencia, lealtad y transparencia que rigen nuestra relación contractual, nos permitimos poner en su conocimiento las observaciones, salvedades legales y requerimientos de información, de acuerdo a la última reunión sostenida:

1. Se presentaron los hallazgos y observaciones derivados del análisis efectuado sobre la información suministrada respecto de los avalúos correspondientes al año 2026 en los compartimentos 1,2,3,5,6,7,8,9,10, 11 y 12, De este punto se adjunta, documento Excel con los hallazgos y diferencias evidencias, No obstante, se deja constancia expresa de que la detección de tales discrepancias constituye un acto de debida diligencia por nuestra parte, trasladando a la fiduciaria la carga de evaluar el impacto patrimonial de dichas observaciones, de conformidad con las exigencias del Decreto 2555 de 2010 relativas a la correcta valoración de activos

2. Respecto a las actuaciones ante Corporinoquia, se encuentra estrictamente supeditado y pendiente el envío por parte de Fiduciaria Central de las últimas comunicaciones oficiales y el cruce integral de información con dicha entidad, Si bien es cierto que el Gestor Profesional se encuentra sujeto a obligaciones contractuales, resulta fácticamente imposible aportar o dar cumplimiento a dichas obligaciones si esta gestión no dispone del conocimiento, notificación oportuna y trazabilidad de los acercamientos realizados dentro del proceso de Liquidación. Nuestro alcance operativo y responsabilidad jurídica llegan hasta el límite exacto de la información que la Fiduciaria nos suministra y de los escenarios de participación que efectivamente nos habilita.

NACOBENA
Asset Management

Frente al compromiso adquirido reenviar los modelos de respuesta preparados por el gestor frente a los requerimientos de la corporación, se adjuntan a esta comunicación, desconocemos cual es la versión final que está siendo enviada a la corporación en los términos legales establecidos.

3. Respectos de los procesos Ejecutivos hipotecarios relacionados con el Fondo de Capital Privado Valor Forestal (FCPVF) y el Banco Davivienda S.A. no fue presentada ninguna novedad o información, en esta reunión elevamos una solicitud formal y expresa de actualización inmediata sobre el estado procesal, las etapas surtidas y las contingencias jurídicas de dichos litigios, desde el pasado 25 de octubre del 2025.

   Es indispensable recordar que la representación judicial y la conducción técnica de estos procesos está siendo ejercida de manera directa por Fiducentral, por lo que el deber legal de rendición de cuentas e información periódica recae enteramente sobre su institución, siendo este insumo vital para la correcta valoración del riesgo del negocio, Este flujo informativo es una obligación bajo las reglas de conducta y transparencia del Decreto 2555 de 2010, siendo este insumo vital para la correcta valoración del riesgo y protección de los intereses de los inversionistas.

Con el fin de continuar con la armónica y continua operación y asegurar el estricto cumplimiento de los estándares regulatorios de la Superintendencia Financiera de Colombia, quedamos atentos al envío perentorio por parte de la sociedad fiduciaria de la siguiente documentación e información:

- Cronograma de asambleas.
- Temas que serán sometidos a consideración de los inversionistas y acreedores
- Información sobre los procesos ejecutivos hipotecarios con Banco Davivienda S.A
- Temas pendientes con Corporinoquia, así como ultimas comunicaciones y acercamientos con la corporación.
- Comentarios del contrato de fiducia de administración.

Recordamos que las decisiones relacionadas con la administración del Fondo de Capital Privado, la liquidación de los compartimentos, la determinación de activos y pasivos, la aprobación de avalúos, la validación de registros contables, el reconocimiento, graduación y calificación de créditos, así como cualquier actuación con efectos jurídicos o patrimoniales, corresponden exclusivamente a los órganos y responsables que ostenten dichas competencias.

Cordialmente

CAROLINA HERRERA B
Representante Legal
NACOBENA SAS

NACOBENA
Asset Management

NACOBENA
Asset Management

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

Señores;
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Atn, PEDRO CAMACHO - Gerente de Inversiones
Atn, Angie Tatiana Pasichana- Abogada Fondos de Inversión
La Ciudad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN RESPECTO DEL PROPSECTO INVENTARIO DE LIQUIDACIÓN COMPARTIMENTOS 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12 FCPVF

Cordial saludo Sr Fiduciaria,

NACOBENA S.A.S, Actuando en calidad de Gestor Profesional del Fondo de Capital Privado y sus 11 compartimentos y de conformidad con la información presentada por la Sociedad Fiduciaria Administradora Liquidadora en las Asambleas de Liquidación de los diferentes compartimentos —adelantadas durante las semanas pasadas—, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitudes de ajuste a los prospectos de inventario, con el fin de que sean incorporadas en el Inventario Final:

1. **Tratamiento y revisión de acreedores (Personas Naturales):** De acuerdo a la relación de acreedores se presentaron, deudas con personas naturales cuyos créditos deben ser evaluados bajo criterios de proporcionalidad, si bien es cierto la sociedad fiduciaria informo que dichos acreedores no habían presentando un paz y salvo, solicitamos la revisión de los mismos asegurando una debida notificación a su vez o indicar que tratamiento se le daría a estos pasivos un mecanismo reglamentario de depósito, constitución de reserva o encargo fiduciario transitorio para las acreencias no reclamadas, de forma que se garantice el cierre ordenado de la liquidación.

2. **Reconocimiento de las construcciones en cada uno de los compartimentos:**

   Frente a la modificación expuesta por la Sociedad Fiduciaria respecto al reconocimiento de las construcciones en cada uno de los compartimentos, nos permitimos precisar que, desde la constitución e inicio de operaciones del Fondo, la ejecución de las obras e infraestructura principal fue de pleno conocimiento de todos los inversionistas. Dichas construcciones responden a un esquema integral de economía de escala debidamente establecido en el Reglamento del FCPVF, cuya aplicación se ha registrado de forma proporcional a lo largo de los años. Por lo tanto, solicitamos que la información reportada sea clara y refleje de manera transparente esta realidad, aclarando que no se trata de una solicitud de modificación reciente o intempestiva, sino del mantenimiento del criterio histórico e integral fijado para el Fondo, con la salvedad que dicho modificación en el registro de las construcciones es reciente y fue informado en las asambleas con carácter de Liquidación.

3. **Información sobre la aprobación de Estados Financieros a corte del 31 de marzo**

   Resulta indispensable para la transparencia del proceso de liquidación y la debida protección de los derechos de los inversionistas, que la Sociedad Fiduciaria informe de manera expresa y precisa la fecha y el acto formal mediante el cual fueron aprobados los Estados Financieros del Fondo con corte al 31 de marzo del presente año. Esta información es fundamental para brindar certeza jurídica respecto a las cifras contables que sirven de base para la estructuración y valoración del inventario presentados.

Finalmente, dejamos de manifiesto que la formulación de las presentes observaciones obedece exclusivamente al deber del Gestor Profesional de velar por los intereses de los inversionistas y por la exactitud del proceso. En consecuencia, el Gestor ratifica su disposición de seguir atendiendo y colaborando eficientemente con cada uno de los requerimientos técnicos, legales y operativos que demande la Sociedad Fiduciaria Administradora para culminar de forma ordenada la liquidación

Quedamos atentos a sus requerimientos

Cordialmente,

Carolina Herrera
Representante Legal Nacobena SAS

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

Señor(es)
Fiduciaria Central S.A
Atn. Pedro Camacho
Atn. Juan Jose Duque
La Ciudad

ASUNTO: Solicitud de suspensión de procedimiento de martillo y propuesta prioritaria de Adjudicación en Pago y/o Constitución Directa de Patrimonio Autónomo en el marco de la liquidación del Fondo de Capital Privado valor Forestal compartimentos 3, 8,9 y 11

Cordial saludo,

Yo, **Rodrigo Alfredo Mayorga,** actuando en calidad de Representante legal de la Sociedad **FEROM S.A.S,** sociedad inversionista en el FCPVF en sus compartimentos **3, 8,9 y 11,** una vez adelantada la asamblea extraordinaria de inversionistas, en días pasados y analizada la información allí entregada como el prospecto de Inventario enviado, me permito mediante la presente, elevar la siguiente solicitud a la sociedad Fiduciaria y liquidadora:

Como es de su conocimiento, el proceso de Liquidación que actualmente atraviesa el FCPVF, en especial los compartimentos mencionados, obedecen a la falta de recursos y liquidez para atender el sostenimiento de la plantación, gastos operativos y administrativos y en que en los compartimentos actualmente no se está realizando ninguna actividad de sostenimiento, fertilización u otras, llevaron a la sociedad Fiduciaria a decretar la liquidación de los diferentes compartimentos en el año 2024; en este contexto nuestro objetivo como inversionistas es salvaguardar lo que queda de nuestra inversión y del activo biológico allí existente, por ende culminar la liquidación y de forma ordenada sanear los pasivos existentes tales como Gastos de administración y liquidación, Créditos fiscales y quirografarios que fueron presentados en el prospecto de inventario, sin generar gastos de Publicación .

Es por ello, que una vez analizados los mecanismos para el cierre de la liquidación, en el que se somete el activo a un proceso de venta y /o martillo previsto en el Decreto 2555 de 2010 en medio de esta fase liquidadora implica costos operativos elevados, tiempos prolongados y la respectiva comisión por publicación, que en esta fase es imposible asumir por parte de cada uno de los compartimentos debido a la falta de recursos y liquidez, por esta razón y de manera conjunta proponemos formalmente **obviar la ejecución forzosa vía martillo** y avanzar de manera concertada bajo la siguiente alternativa:

1. **Adjudicación Directa en Pago:** Transferir o escriturar directamente a favor de los acreedores la fracción o porcentaje del activo equivalente que cubra los pasivos reconocidos y proceder con la adjudicación directa a favor de los inversionistas del remanente equivalente a la participación en cada uno de los compartimentos mencionados.

2. **Constitución Directa de Patrimonio Autónomo (Mecanismo Alternativo):** En caso de requerirse una figura fiduciaria intermedia para perfeccionar el cierre del Fondo y la distribución y adjudicación de los activos, constituir un patrimonio autónomo directo que restructure la garantía y ordene la escrituración sin acudir al martillo, siendo este el mecanismo alternativo.

Por lo anterior solicito dejar en pausa cualquier trámite o convocatoria de venta, mientras cerramos formalmente los términos de este acuerdo de adjudicación, Consideramos que esta propuesta representa la vía más eficiente, limpia y expedita para culminar la liquidación del Fondo en los compartimentos **3, 8,9 y 11**, asegurando el pago a los acreedores y protegiendo los derechos sobre el activo remanente, la adjudicación directa evita una asfixia financiera o mayores pasivos innecesarios.

Agradezco su apertura para revisar esta alternativa y quedo atentos a su respuesta para instalar la mesa de trabajo o revisar los borradores operativos correspondientes.

Cordialmente,

Rodrigo Alfredo Mayorga
Representante legal FEROM S.A.S

NACOBENA
Asset Management

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

Señor(es)
Fiduciaria Central S.A
Atn. Pedro Camacho
Atn. Juan Jose Duque
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de suspensión de procedimiento de martillo y propuesta prioritaria de Adjudicación en Pago y/o Constitución Directa de Patrimonio Autónomo en el marco de la liquidación del Fondo de Capital Privado valor Forestal compartimentos 3, 8,9 y 11

Cordial saludo,

Yo, **Carolina Herrera** actuando en calidad de Representante legal de la Sociedad **ECOCAUCHO S.A.S,** sociedad inversionista en el FCPVF en Liquidación, en sus compartimentos **3, 8,9 y 11,** una vez adelantada la asamblea extraordinaria de inversionistas, en días pasados y analizada la información allí entregada como el prospecto de Inventario enviado, me permito mediante la presente, elevar la siguiente solicitud a la sociedad Fiduciaria y liquidadora:

Como es de su conocimiento, el proceso de Liquidación que actualmente atraviesa el FCPVF, en especial los compartimentos mencionados, obedecen a la falta de recursos y liquidez para atender el sostenimiento de la plantación, gastos operativos y administrativos y en que en los compartimentos actualmente no se está realizando ninguna actividad de sostenimiento, fertilización u otras, llevaron a la sociedad Fiduciaria a decretar la liquidación de los diferentes compartimentos en el año 2024; en este contexto nuestro objetivo como inversionistas es salvaguardar lo que queda de nuestra inversión y del activo biológico allí existente, por ende culminar la liquidación y de forma ordenada sanear los pasivos existentes tales como Gastos de administración y liquidación, Créditos fiscales y quirografarios que fueron presentados en el prospecto de inventario, sin generar gastos de Publicación .

Es por ello, que una vez analizados los mecanismos para el cierre de la liquidación, en el que se somete el activo a un proceso de venta y /o martillo previsto en el Decreto 2555 de 2010 en medio de esta fase liquidadora implica costos operativos elevados, tiempos prolongados y la respectiva comisión por publicación, que en esta fase es imposible asumir por parte de cada uno de los compartimentos debido a la falta de recursos y liquidez, por esta razón y de manera conjunta proponemos formalmente **obviar la ejecución forzosa vía martillo** y avanzar de manera concertada bajo la siguiente alternativa:

1. **Adjudicación Directa en Pago:** Transferir o escriturar directamente a favor de los acreedores la fracción o porcentaje del activo equivalente que cubra los pasivos reconocidos y proceder con la adjudicación directa a favor de los inversionistas del remanente equivalente a la participación en cada uno de los compartimentos mencionados.
2. **Constitución Directa de Patrimonio Autónomo (Mecanismo Alternativo):** En caso de requerirse una figura fiduciaria intermedia para perfeccionar el cierre del Fondo y la distribución y adjudicación de los activos, constituir un patrimonio autónomo directo que restructure la garantía y ordene la escrituración sin acudir al martillo, siendo este el mecanismo alternativo.

Por lo anterior solicito dejar en pausa cualquier trámite o convocatoria de venta, mientras cerramos formalmente los términos de este acuerdo de adjudicación. Consideramos que esta propuesta representa la vía más eficiente, limpia y expedita para culminar la liquidación del Fondo en los compartimentos **3, 8,9 y 11**, asegurando el pago a los acreedores y protegiendo los derechos sobre el activo remanente, la adjudicación directa evita una asfixia financiera o mayores pasivos innecesarios.

Agradezco su apertura para revisar esta alternativa y quedo atentos a su respuesta para instalar la mesa de trabajo o revisar los borradores operativos correspondientes.

Cordialmente,

Carolina Herrera
Representante legal ECOCAUCHO S.A.S

El gestor en el transcurso de los años anteriores al 2026 ha trabajado en conjunto con la administradora en informar y enviar comunicados oficiales a la corporación Corporinoquia donde se especifica el estado de la plantación y la no realización de actividades de sostenimiento en los diferentes fondos por no contar con recursos razón por la cual la adminsitradora envio todos los FCPVF a liquidación a partir del 2023 y 2024.

Tanto la corporación como la adminsitradora continuan con la solicitud de envio de información la cual se ha realizado en varias ocasiones por diferentes medios

Con el ánimo de optimizar y evitar seguir con el reproceso que se viene realizando, el gestor insiste en seguir solicitando la opción de reunión presencial conjunta en las instaciones de la corporación y con asistencia de representantes de la administradora y de el gestor para poder revisar todo lo entregado y tratar de cerrar los temas que aun estan activos en esta entidad.

NACOBENA
Asset Management

NACOBENA

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2026

Señores:
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Atn, PEDRO CAMACHO - Gerente de Inversiones
Atn, Angie Tatiana Pasichana- Abogada Fondos de Inversión
La Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN CORPORINOQUIA

Cordial saludo Sr Fiduciaria.

En cumplimiento del marco normativo y de los deberes de información, nos permitimos enviar la siguiente información para su revisión y posterior respuesta a la corporación con las siguientes observaciones a ser tenidas en cuenta:

1. Tal como consta en las actas de visita técnica y en los informes elaborados por la propia Corporación, los proyectos agroindustriales correspondientes a los compartimentos Caucho 10, Caucho 8 y Caucho 6 se encuentran en una condición de cesación operativa y abandono productivo definitivo desde hace un par de años, debido a la falta de recursos para continuar con este Vehículo de inversión.

2. Actualmente, los predios no albergan actividades agrícolas, agroindustriales ni de aprovechamiento de recursos naturales renovables. La presencia de personal en el sitio se limita estrictamente a labores de vigilancia, custodia pasiva y salvaguarda patrimonial, orientadas a evitar la ocupación ilegal, el deterioro de la propiedad o algún incendio, sin que se adelante ninguna operación que requiera la captura de agua, el vertimiento de aguas residuales o la generación de residuos propios de la fase operativa.

3. Es necesario reiterar que los compartimentos Caucho 10, Caucho 8 y Caucho 6 no cuentan con liquidez ni disponibilidad presupuestal para financiar la ejecución de las obras de clausura de infraestructura (pozos y sistemas de tratamiento) ni la contratación de consultorías ambientales externas para la elaboración de los informes ICAs adeudados.

NACOBENA

Haciendo las anteriores observaciones y una vez revisada la información, nos permitimos aportar nuevamente los siguientes documentos, los cuales a su vez reposan en la sociedad Fiduciaria

1. Fondo Capital Privado Valor Forestal Caucho Natural 6 (NIT 900.545.733-4), requerimiento efectuado mediante Auto N° 600.6.26.0355 (16 de junio de 2026), Exp. N° 600.32.7.25.0029 (Formulación de cargos nov-2025)

   Años requeridos 2019, 2020 y 2021

   - Radicado 28 de septiembre de 2021 carta del contexto actual de los Fondos de Capital Privado Valor Forestal Caucho Natural.
   - Certificado disposición final residuos Solidos Febrero 2021
   - Certificado disposición final residuos Solidos Diciembre 2021

2. Fondo de Capital Privado Valor Forestal Compartimiento Caucho Natural 8 (NIT 900.555.827-0) requerimiento efectuado mediante Auto N° 600.6.26.0359 (16 de junio de 2026) Exp. N° 600.32.7.25.0018 (Etapa probatoria oct-2025),

   Años requeridos 2021, 2022, 2023 y 2024

   - Radicado 28 de septiembre de 2021 carta del contexto actual de los Fondos de Capital Privado Valor Forestal Caucho Natural.
   - Certificado disposición final residuos Sólidos febrero 2021
   - Certificado disposición final residuos Sólidos diciembre 2021
   - Certificado disposición final residuos Sólidos enero 2023

3. Fondo Capital Privado Valor Forestal compartimento Caucho Natural 10 (NIT 900.684.240-0) requerimiento efectuado mediante Auto N° 600.6.26.0353 (16 de junio de 2026) Exp. N° 600.32.7.25.0019 (Formulación de cargos oct-2025)

   Años requeridos 2021 y 2022

   - Radicado 28 de septiembre de 2021 carta del contexto actual de los Fondos de Capital Privado Valor Forestal Caucho Natural.

NACOBENA

- Radicado 10 de junio ICA del año 2020
- Certificado disposición final residuos Sólidos marzo 2021

En relación con la exigencia de aportar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) correspondientes a los periodos solicitados (años 2021-2022 para Caucho 10; 2021-2024 para Caucho 8; y 2019-2021 para Caucho 6), se hace indispensable precisar a la Autoridad Ambiental que dichos años corresponden precisamente al lapso en el que los compartimentos ingresaron en una fase de paralización operativa e iliquidez crítica, motivo por el cual no contaban con recursos presupuestales para estructurar, elaborar ni financiar la preparación de dichos informes ambientales ni para la contratación de las consultorías técnicas necesarias.

Por consiguiente, no existen ni se adelantaron en su momento otros informes ambientales distintos a los que ya fueron formalmente aportados a los expedientes. La situación a la fecha no es diferente: en la actualidad ninguno de los compartimentos cuenta con disponibilidad de recursos ni liquidez que permita contratar al personal idóneo, capacitado y especializado para elaborar los informes pendientes o ejecutar las actividades técnicas requeridas en los predios.

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la sociedad fiduciaria y a su vez a Corporinoquia reconsiderar los plazos y la modalidad de cumplimiento de los requerimientos contenidos en los Autos N° 600.6.26.0353, 600.6.26.0359 y 600.6.26.0355 del 16 de junio de 2026, posibilitando la concertación de un esquema viable que atienda la realidad física y financiera de los proyectos deshabitados.

Quedamos atentos a sus requerimientos

Cordialmente,

Carolina Herrera
Representante Legal Nacobena SAS

NACOBENA
Asset Management

NACOBENA
Asset Management

Bogotá, 10 de Julio de 2026

Señores
Fiduciaria Central
Atn. Diana Maria Ortiz
Directora de operaciones
Maria Carolina Becerra
Gerente de Fondos
La ciudad

Referencia: Respuesta a comunicación Fideicomiso de activos Fijos comunes FCP Valor forestal

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la sociedad Nacobena SAS, quien tiene la calidad de Gestor Profesional de los compartimentos del 1 al 12 del Fondo de Capital Privado Caucho Natural (exceptuando el compartimento 4), y en atención a su comunicación mediante el cual deniegan la solicitud de suspensión de cobro directo e indican obligaciones contractuales, nos permitimos presentar los siguientes argumentos que demuestran la improcedencia de sus pretensiones de cobro:

Delimitación de las Obligaciones del Gestor Profesional (Artículo 3.1.16.1.1 del Decreto 2555 de 2010)

Sobre el particular, Si bien el contrato y las obligaciones se encuentran estipuladas, es imperativo atender a la realidad material y jurídica de este Fondo de capital privado en liquidación, el cual carece de absoluta liquidez o flujos de caja y que el único activo que integra este patrimonio se encuentra afectado por una medida cautelar.

Al ser este el único bien, nos encontramos ante una imposibilidad física y jurídica sobrevenida para atender cualquier tipo de pago, Bajo este escenario, es un hecho cierto e incontrovertible que las comisiones fiduciarias pretendidas nunca podrán ser efectivamente pagadas por el vehículo.

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, modificado rigurosamente en esta materia por el Decreto 1894 de 2021 (particularmente en su Artículo 3.1.1.1.4), se consagra de forma expresa el principio de independencia patrimonial *"Prevalencia de los intereses de los inversionistas. Las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deberán administrar los Fondos de Inversión Colectiva dando prevalencia a los intereses*

NACOBENA
Asset Management

de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la Sociedad Administradora"

Realidad Material del Compartimento: Falta Absoluta de Recursos e Imposibilidad Sobrevenida de Ejecución

Es un hecho cierto, conocido y debidamente documentado por Fiducental que nos encontramos en proceso de Liquidación del FCPVF y que carece por completo de Liquidez o recursos para atender cualquier actividad o requerimiento, así como el Fideicomiso de activos comunes, **nuevamente aclaramos** que la estructura del negocio jurídico y el reglamento del Fondo, la obligación de pago de las comisiones fiduciarias recae exclusivamente sobre los compartimentos del Fondo de Capital Privado administrado por esa Fiduciaria, y no sobre el Gestor Profesional como entidad independiente. Los gastos de administración son cargos propios del activo administrado y deben ser solventados con los recursos del compartimento respectivo.

Respecto al Activo con Medidas Cautelares

Frente a la afirmación de que el activo con placas ZZU 281, solo podrá retirarse de la contabilidad una vez esté libre de gravámenes, recordamos que la persistencia de dicha medida cautelar reafirma que **es el compartimento del Fondo (y no el Gestor) el titular de dicha situación jurídica compleja** Cualquier cobro pretendido debe someterse a las reglas de prelación de créditos y a la disponibilidad de activos dentro del proceso liquidatario.

Finalmente, frente a la afirmación de que Fiduciaria Central ha venido desarrollando de manera permanente actividades de administración, representación y conservación, solicitamos dicho informe, pues desconocemos estas actividades adelantas, más allá del cobro y facturación

Quedamos a la espera de su pronta respuesta para proceder conforme a derecho.

Atentamente,

Carolina Herrera
Représentante Legal Suplente
Gestor Profesional Nacobena sas

NACOBENA
Asset Management

Bogotá D.C, 10 de agosto del 2026

Señores
Fiduciaria Central S.A
Atn. Sra Diana Maria Ortiz
La ciudad

Cordial saludo.

De acuerdo a solicitud por parte de la Sociedad administradora, de envío de información respecto del Vehículo q integra el fideicomiso de activos Fijos, nos permitimos informar lo siguiente:

Ubicación: La camioneta Marca Toyota- Línea Land Cruiser modelo 2014 identificada con placa ZZU28 actualmente se encuentra parqueada en el Hangar del Compartimento 3 del FCPVF en liquidación.

Como se ha informado previamente en distintos comunicados, es necesario ponerse al día con el pago SOAT, los impuestos Vehiculares y la revisión tecno mecánica para poder realizar cualquier trámite o gesti

Es importante tener en cuenta que en el año 2022 se intentó retirarla del fideicomiso; sin embargo, no fu posible completar el proceso, dado que la transferencia debía realizarse hacia los fondos y, durante dicho trámite, la entidad requería que el destinatario fuera una única empresa que contara con matrícula mercantil vigente

Registro Fotográfico reciente del estado actual del Vehículo





NACOBENA
Asset Management

Por otro lado, este vehículo se encuentra actualmente inoperativo. Ya que ninguno de los 4 empleados sabe conducir, no se cuenta con personal con conocimiento en mecánica que realice las reparaciones necesarias en el motor, rodamientos, amortiguadores, cambio de llantas y una evaluación integral para el funcionamiento del Vehículo, lo más cercano es a 4 horas, lo cual implicaría combustible, personal y los recursos para el mantenimiento y repuestos, lo cual es claro que el Fideicomiso no cuenta con recurso alguno para adelantar estas actividades

Respecto a la solicitud de información al Gestor Profesional sobre el estado de la deuda y del embargo, reiteramos que dicha información es recibida de primera mano por la sociedad administradora. Tal como se nos indicó el 19 de junio de 2026, corresponde a Fiduciaria Central S.A. ejercer la administración, representación legal, conservación y vocería del patrimonio autónomo; por consiguiente, ostenta la facultad exclusiva para adelantar trámites, solicitudes de información o gestiones ante las diferentes entidades. Por su parte, el Gestor Profesional únicamente se encuentra ejecutando actividades de custodia y guarda, mientras se define el esquema para proceder con la liquidación del Fideicomiso.

No obstante, con el propósito de avanzar en la ruta para la liquidación de este Fideicomiso, el Gestor Profesional presentó oportunamente diversas alternativas, entre las cuales se contempla la chatarrización del vehículo para su posterior baja operativa y el correspondiente registro en la contabilidad. Adjuntamos nuevamente dicha propuesta para su revisión





Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a Fiduciaria Central S.A. que, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, proceda a evaluar de manera prioritaria las alternativas presentadas y defina un plan de acción viable que permita subsanar los pasivos y contingencias existentes, recordando que el Fondo de capital privado no cuenta con recursos para adelantar ninguna gestión, Es imperativo estructurar a la mayor brevedad la ruta definitiva para la pronta liquidación y extinción de este Fideicomiso, evitando así la generación de sobrecostos o mayores contingencias para las partes.

Quedo atenta a lo que se requiera y toma de decisión ante este fidecomiso.

Cordialmente,

Catolina Herrera B
Representante Legal Nacobena SAS

SUSTITUCION PATRONAL

Desde el año 2024 la Presidencia de Fiducentral solicita revisar la posibilidad de hacer una sustitución patronal de los fondos con el ánimo de poder agilizar la liquidación de los fondos.

En el ultimo trimestre del año 2025 el vinculado Ecocaucho acepto revisar el tema y hacer la sustitución de dicha nómina con el objetivo de agilizar la liquidación del compartimento 3 que tiene la carga prestacional y hace la distribución entre los compartimentos 2,3,5,6,7,8 y 11 y desde el 2022 el vinculado Ferom gira los recursos para el pago de nómina a los empleados del FCPVF caucho 3.

Reiteramos que solo se estan realizando actividades de cuidado y vigilancia de los fondos por parte de los 4 empleados que se mantienen en plantación.

Ferom sigue girando recursos para combustible ya que es requerido contar con ACPM para poder prender la planta de energia de lunes a domingo una hora y gasolina para la movilidad en moto de los empleados ya que deben estar recorriendo todos los predios semanalmente para evitar que personas ajenas a la plantación tomen poseción de los campamentos y predios.

En la reunión sostenida por el gestor y la administradora el dia 8 de octubre del año presente, el area contable de la administradora presentó su inconformidad del por que no se habia tratado anteriormente este tema y por que no se presento en las asambleas de liquidacion.

Se da claridad que es un tema que se viene tratando con anterioridad y que es importante que internamente se les comparta la información de lo que se venia tratando y revisar si se va a reactivar el tema de sustitucion patronal.

Adicional Fiducentral como administradora venia presentando la nómina electronica ante la Dian, pero nos informan que ese contrato con el proveedor se venció desde marzo del 2026 y por ello no se han presentado estos meses de nómina electronica ante esta entidad. La administradora solicita que el Caucho 3 gire los recursos y haga acuerdo con proveedor para poner al dia dicha nómina; pero se da claridad que el fondo no cuenta con recursos razón por la cual la administradora lo envió a liquidación desde el año 2024. Y teniendo en cuenta que no podemos cargar cuentas y valores adicionales a los fondos sin autorización de los inversionistas, ningún vincualdo puede girar recursos no aprobados y asi evitar perder la transparencia que se ha manejado desde sus inicios en los procesos del gestor junto con la administradora.

Adjunto traza de correos donde se evidencia que se viene tratando el tema con anterioridad y conjuntamente entre la administradora y el gestor

De: Maria Fernanda Urrea Rojas <Maria.Urrea@fiducentral.com>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 16:47
Para: cherrera nacobena.com <cherrera@nacobena.com>; Karen Palmar <juridicaferom@gmail.com>
Cc: Pedro Camacho Plata <Pedro.Camacho@fiducentral.com>; Operaciones FCP <operacionesfcp@fiducentral.com>; Juan Sebastian Gomez Castaneda <juan.gomez@fiducentral.com>; Laura Alejandra Ardila Beltran <laura.ardila@fiducentral.com>
Asunto: RE: REENVIO EN DOS PARTES : LISTADO PERSONAL VIGENTE LABORA EN PLANTACION

Buen día Carolina

De acuerdo con los compromisos adquiridos, remitimos minuta del contrato de sustitución patronal para revisión y comentarios del Gestor Profesional.

Quedamos atentos, mil gracias

Cordialmente,

Maria Fernanda Urrea Rojas
Directora Junior de Gestión de Fondos

De: cherrera nacobena.com <cherrera@nacobena.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2026 1:50 p. m.
Para: Pedro Camacho Plata <Pedro.Camacho@fiducentral.com>; Maria Fernanda Urrea Rojas <Maria.Urrea@fiducentral.com>; Maria Carolina Becerra Andrade <maria.becerra@fiducentral.com>
CC: Operaciones FCP <operacionesfcp@fiducentral.com>; rrhh nacobena.com <rrhh@nacobena.com>; Karen Palmar <juridicaferom@gmail.com>
Asunto: RV: REENVIO EN DOS PARTES : LISTADO PERSONAL VIGENTE LABORA EN PLANTACION

Buenas tardes, sería importante hacer una reunión conjunta con el área de gestión Humana de Eco caucho y el área contable para revisar proceso y temas conjuntos para poder hacer esta sustitución patronal

Adjunto comentarios del área jurídica a tener en cuenta

Me permito Hacer las siguientes observaciones de forma preliminar al envío a la Fiduciaria:

1. En el contrato ejemplo se indica el salario mensual inicial en el año 2022, para la firma del mismo se debe actualizar al que están devengando cada uno de los empleados a la fecha de sustitución.

2. Indicame si seria correcto que se indique que los pago mensual vencido, teniendo en cuenta la diferencia de pago de 15 días existente y cómo se trasladarian para el primer pago de Nómina a través de Ecocaucho

3. En la cláusula tercera Subrogación en la versión final de envio a la fiduciaria, solicitaremos que se amplíe esta cláusula en cuanto a los pasivos laborales acumulados donde se indique : El empleador anterior hace entrega/traslado contable del pasivo acumulado al nuevo empleador; El nuevo empleador asume formalmente la **reserva acumulada de cesantías, intereses, primas y vacaciones** devengadas desde el 2 de noviembre de 2022 y aún no pagadas/disfrutadas.

Gracias

Carolina Herrera

Para: @cherrera nacobena.com; Pedro Camacho Plata <Pedro.Camacho@fiducentral.com>; Maria Fernanda Urrea Rojas <Maria.Urrea@fiducentral.com>; Maria Carolina Becerra Andrade <maria.becerra@fiducentral.com> Lun 28/09/2026 12:14
CC: @rrhh nacobena.com; Karen Palmar <juridicaferom@gmail.com>

ordial saludo,

niendo en cuenta las observaciones remitidas nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. "En el contrato ejemplo se indica el salario mensual inicial en el año 2022, para la firma del mismo se debe actualizar al que están devengando cada uno de los empleados a la fecha de sustitución."

   RTA: Sí, el salario deberá actualizarse de acuerdo con el valor que devenga actualmente cada trabajador. Por favor, realizar el ajuste correspondiente en cada uno de los borradores de contratos nuevos.

2. Indicame si sería correcto que se indique que los pagos mensual vencido, teniendo en cuenta la diferencia de pago de 15 días existente y cómo se trasladarían para el primer pago de Nómina a través de Ecocaucho.

   RTA: Sí, es posible. Respecto del traslado, podría establecerse en el contrato que Ecocaucho reconocerá los salarios causados a partir de la fecha efectiva de la sustitución patronal, de conformidad con su calendario habitual de nómina, garantizando en todo caso la continuidad en el pago de las acreencias laborales de los trabajadores. En este sentido, si la sustitución patronal se hace efectiva a partir de una fecha determinada, el empleador anterior podría liquidar y pagar los salarios y demás conceptos laborales causados hasta el día inmediatamente anterior a la fecha efectiva de la sustitución, y el nuevo empleador asumiría el reconocimiento y pago de los salarios y demás conceptos que se causen posteriormente, conforme a su ciclo habitual de nómina.

   Ponemos esta propuesta a su consideración y sugerimos que sea revisada conjuntamente con su área jurídica, con el fin de validar su viabilidad y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes o plantear una alternativa que se considere más adecuada para el proceso.

3. En la cláusula tercera Subrogación en la versión final de envío a la fiduciaria, solicitaremos que se amplíe esta cláusula en cuanto a los pasivos laborales acumulados donde se indique: "El empleador anterior hace entrega/traslado contable del pasivo acumulado al nuevo empleador; El nuevo empleador asume formalmente la reserva acumulada de cesantías, intereses, primas y vacaciones devengadas desde el 2 de noviembre de 2022 y aún no pagadas/disfrutadas."

   RTA: Es viable incluir esta disposición en la cláusula tercera; sin embargo, la relación detallada de los pasivos laborales acumulados objeto de traslado deberá constar en un anexo al contrato, el cual hará parte integral del mismo.

niendo en cuenta que el documento fue compartido anteriormente en formato Word, agradecemos que los ajustes y comentarios que se consideren pertinentes sean incorporados utilizando la herramienta de control de cambios, con el fin de facilitar su identificación, revisión y ızabilidad. Una vez se cuente con una versión consolidada que incluya las modificaciones propuestas, agradecemos que esta nos sea remitida para la correspondiente revisión y visto bueno.

imismo, en caso de considerar conveniente la realización de una reunión conjunta con alguna de las áreas involucradas en aras de resolver las inquietudes que puedan surgir y avanzar oportunamente en la definición y formalización del proceso, agradecemos nos compartan su sponibilidad estimada, a fin de coordinar los espacios de trabajo que resulten necesarios.

ordialmente.

Operaciones Fondos de Capital Privado

De: cherrera nacobena.com <cherrera@nacobena.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2026 1:50 p. m.
Para: Pedro Camacho Plata <Pedro.Camacho@fiducentral.com>; Maria Fernanda Urrea Rojas <Maria.Urrea@fiducentral.com>; Maria Carolina Becerra Andrade <maria.becerra@fiducentral.com>
CC: Operaciones FCP <operacionesfcp@fiducentral.com>; rrhh nacobena.com <rrhh@nacobena.com>; Karen Palmar <juridicaferom@gmail.com>
Asunto: RV: REENVIO EN DOS PARTES : LISTADO PERSONAL VIGENTE LABORA EN PLANTACION

Buenas tardes, sería importante hacer una reunión conjunta con el área de gestión Humana de Eco caucho y el área contable para revisar proceso y temas conjuntos para poder hacer esta sustitución patronal

Adjunto comentarios del área jurídica a tener en cuenta

Me permito Hacer las siguientes observaciones de forma preliminar al envío a la Fiduciaria:

1. En el contrato ejemplo se indica el salario mensual inicial en el año 2022, para la firma del mismo se debe actualizar al que están devengando cada uno de los empleados a la fecha de sustitución.

2. Indicame si sería correcto que se indique que los pago mensual vencido, teniendo en cuenta la diferencia de pago de 15 días existente y cómo se trasladarian para el primer pago de Nómina a través de Ecocaucho

3. En la cláusula tercera Subrogación en la versión final de envío a la fiduciaria, solicitaremos que se amplíe esta cláusula en cuanto a los pasivos laborales acumulados donde se indique : El empleador anterior hace entrega/traslado contable del pasivo acumulado al nuevo empleador; El nuevo empleador asume formalmente la **reserva acumulada de cesantías, intereses, primas y vacaciones** devengadas desde el 2 de noviembre de 2022 y aún no pagadas/disfrutadas.

Gracias

Carolina Herrera

De: cherrera nacobena.com <cherrera@nacobena.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2026 1:50 p. m.
Para: Pedro Camacho Plata <Pedro.Camacho@fiducentral.com>; Maria Fernanda Urrea Rojas <Maria.Urrea@fiducentral.com>; Maria Carolina Becerra Andrade <maria.becerra@fiducentral.com>
CC: Operaciones FCP <operacionesfcp@fiducentral.com>; rrhh nacobena.com <rrhh@nacobena.com>; Karen Palmar <juridicaferom@gmail.com>
Asunto: RV: REENVIO EN DOS PARTES : LISTADO PERSONAL VIGENTE LABORA EN PLANTACION

Buenas tardes, sería importante hacer una reunión conjunta con el área de gestión Humana de Eco caucho y el área contable para revisar proceso y temas conjuntos para poder hacer esta sustitución patronal

Adjunto comentarios del área jurídica a tener en cuenta

Me permito Hacer las siguientes observaciones de forma preliminar al envío a la Fiduciaria:

1. En el contrato ejemplo se indica el salario mensual inicial en el año 2022, para la firma del mismo se debe actualizar al que están devengando cada uno de los empleados a la fecha de sustitución.

2. Indicame si sería correcto que se indique que los pago mensual vencido, teniendo en cuenta la diferencia de pago de 15 días existente y cómo se trasladarian para el primer pago de Nómina a través de Ecocaucho

3. En la cláusula tercera Subrogación en la versión final de envío a la fiduciaria, solicitaremos que se amplíe esta cláusula en cuanto a los pasivos laborales acumulados donde se indique : El empleador anterior hace entrega/traslado contable del pasivo acumulado al nuevo empleador; El nuevo empleador asume formalmente la **reserva acumulada de cesantías, intereses, primas y vacaciones** devengadas desde el 2 de noviembre de 2022 y aún no pagadas/disfrutadas.

Gracias

Carolina Herrera

NACOBENA
Asset Management

REGISTRO FOTOGRAFICO PLANTACION Y SUS COMPARTIMENTOS

Estado de Vías internas









Debido a la falta de mantenimiento de las vías el deterioro de las mismas es evidente, importante resaltar que no existe tractorista, no hay recursos y no se cuenta con personal que maneje maquinaria amarilla para realizar los mantenimientos de las vías.

Los 4 empleados que aún están en plantación realizando labores de vigilancia y cuidado solicitan poder ver la opción de búsqueda de recurso por parte de todos los fondos para poder adecuar un poco las vías ya que en época de lluvia los huecos se tapan y como su desplazamiento en moto un accidente puede llegar a ser mortal.

NACOBENA
Asset Management



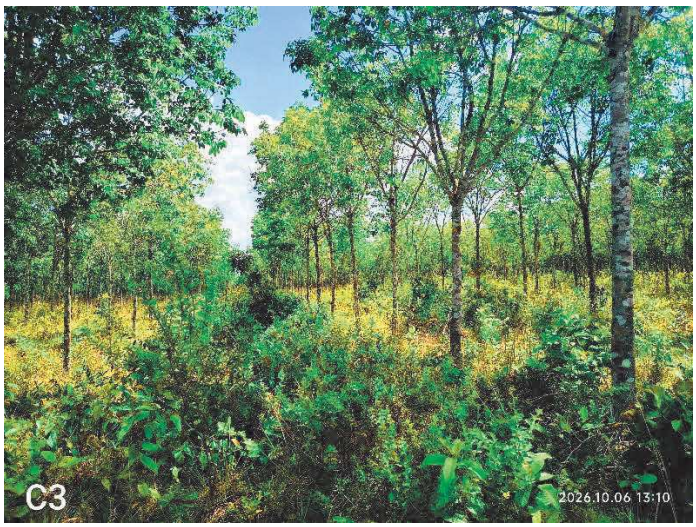








NACOBENA
Asset Management













NACOBENA
Asset Management













NACOBENA
Asset Management













NACOBENA
Asset Management





En cuanto a las labores de sostenimiento, no se vienen realizando en los compartimentos 01,02,03,05,06,07,08,09,10,11,12 por falta de personal, recursos y a su vez por encontrase en proceso de liquidación los fondos, consecuencia de ello, los gastos de nómina de este personal están siendo asumidos por el vinculado Ferom y distribuida entre los compartimentos 02,03,05,06,07,08,11, al igual que el combustible mínimo con el que se debe contar el compartimento para el funcionamiento de la planta de energía por un tiempo de una hora diaria, para la activación de una moto bomba implementada para la extracción de agua potable para el consumo humano y finalmente combustible para que puedan realizar rondas de vigilancia en sus motos.

Independiente a que no se vienen realizando labores de sostenimiento en las plantaciones de los diferentes fondos de capital privado el gestor sigue pendiente del cuidado y sigue generando los informes pertinentes a la administradora relacionando los temas básicos registrados cada trimestre

En el tercer trimestre se presentaron un nivel alto de lluvias en la zona y por el fenómeno del niño se pronostica un verano intenso para el cierre del 2026. Para el estado en que se encuentra la plantación totalmente enmalezada puede ser un peligro inminente ya que en diciembre comienzan en la zona a hacer quemas en las fincas vecinas y se pueden pasar a los FCPVF teniendo en cuenta el estado y que no se cuenta con personal ni recursos para controlar incendios.

Adicional por el verano intenso es preocupante las plagas que se puedan presentar a inicios del 2027 del gusano cachón.

Es muy importante lograr definir y cerrar la liquidación de los fondos en el ultimo trimestre que esta pendiente del 2026.

Reiteramos la disposición del gestor para ayudar en todo lo que se requiera para lograr realizar la liquidación de los fondos 01,02,03,05,06,07,08,09,10,11,12 en la menor brevedad posible; y recalcamos la importancia de agilizar dicho proceso.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional sobre la información presentada

Cordialmente,

Carolina Herrera B
Representante Legal Suplente Nacobena sas.

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026

INFORME TRIMESTRAL SARLAFT

Gerencia de Cumplimiento – Fiduciaria Central S.A.

Fondo: Fondo de Capital Privado Valor Forestal

Periodo evaluado: 1 de julio al 30 de septiembre de 2026

1. Análisis del riesgo LA/FT/FPADM

Durante el tercer trimestre de 2026, la Gerencia de Cumplimiento realizó actividades de seguimiento y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), mediante las validaciones a los inversionistas y contrapartes.

Inversionistas

Como resultado de las validaciones en listas restrictivas, vinculantes y fuentes públicas de información, no se identificaron hallazgos relevantes asociados al riesgo LA/FT/FPADM relacionados con los inversionistas activos al cierre de septiembre de 2026.

Contrapartes

Las validaciones realizadas en listas restrictivas, vinculantes y fuentes públicas de información no evidenciaron hallazgos relevantes asociados al riesgo LA/FT/FPADM durante el período evaluado.

Monitoreo transaccional

Durante el tercer trimestre de 2026, no se generaron alertas transaccionales asociadas al Fondo de Capital Privado Valor Forestal, como resultado de la aplicación de los mecanismos de monitoreo establecidos en el SARLAFT de Fiduciaria Central S.A.

2. Gestión institucional del SARLAFT

Durante el tercer trimestre de 2026, Fiduciaria Central S.A. continuó fortaleciendo el gobierno corporativo, la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias, destacándose los siguientes aspectos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **Gobierno corporativo:** Se actualizó la composición del Comité de Riesgos con la incorporación del nuevo Presidente de Fiduciaria Central S.A., Rodolfo Enrique Zea Navarro, en reemplazo de Carolina Escobar Velasquez. Asimismo, en agosto de 2026, la Junta Directiva designó al nuevo Oficial de Cumplimiento Suplente, fortaleciendo la estructura de gobierno y la continuidad de la función de Cumplimiento.
- **Atención de requerimientos regulatorios:** Se atendió la totalidad de los requerimientos formulados por las autoridades competentes durante el período, dando continuidad a las actividades de seguimiento y fortalecimiento del SARLAFT.
- **Reportes regulatorios:** Se cumplió con la transmisión de la totalidad de los reportes regulatorios aplicables durante el trimestre ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

3. Conclusiones

Con base en las validaciones realizadas sobre inversionistas y contrapartes, así como en los resultados del monitoreo transaccional correspondiente al tercer trimestre de 2026, no se identificaron nuevos hallazgos relevantes ni se generaron alertas transaccionales asociadas al Fondo que evidencien cambios significativos en su exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

Por otra parte, Fiduciaria Central S.A. mantuvo la gestión institucional del SARLAFT, mediante el fortalecimiento de su estructura de gobierno, la atención de los requerimientos de las autoridades competentes y el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la SFC y la UIAF.

En consecuencia, los resultados de las actividades descritas no evidenciaron situaciones que requirieran medidas adicionales de mitigación durante el período evaluado, sin perjuicio de la continuidad de los controles y mecanismos de monitoreo establecidos en el SARLAFT.

Cristina Bejarano A.

Gerencia de Cumplimiento
Fiduciaria Central S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA